



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



COMANDO EN JEFE  
**EN GRANDE**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917."

Toluca de Lerdo, Estado de México  
11 de enero de 2017  
Oficio: TECA400F103004002/2017.

**I.S.C. ANGELICA GARCÍA HERRERA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL T.E.C.A.  
P R E S E N T E.**

En relación a su oficio Of. No./TECA 400F10301/01/2017 de fecha nueve de los corrientes, en el que nos solicita información relacionada con la solicitud 00074/TRIECA/IP/2016 respecto de la actuación de diversos cargos municipales, me permito informarle lo siguiente:

Dentro de la LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS que rige nuestro actuar jurídico, no se encuentran contempladas las OBSERVACIONES o SANCIONES que se describen en el documento que expide el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem) y el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (Infomex-Saimex).

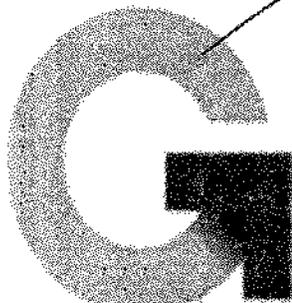
Por otra parte, es conveniente señalar que en el capítulo XI de nuestra Ley referida, se establecen específicamente las disposiciones para el caso de incumplimiento de los Laudos o Convenios que emita y apruebe este Tribunal y que incumplan las Instituciones Públicas y los Ayuntamientos.

Sin otro particular quedo de usted, para cualquier aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**

**LIC. LUÍS RAÚL HIERRO ROMERO  
SECRETARIO GENERAL OPERATIVO DEL TRIBUNAL  
ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

C.c.p Archivo



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE